CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202302225
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA Y PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO TURÍSTICO COMO APOYO A LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO.
ASOCIADO: ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO, CAPITULO ATLÁNTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.004.617 - 1

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra, **MARIO FERNANDO MUVDI CHIARI** mayor de edad identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73.081.554 quien obra en representación de **ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO, CAPITULO ATLÁNTICO,** identificada **con NIT 802.004.617 - 1,** entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ASOCIADO,** hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. **2.** Que el Departamento del Atlántico adoptó mediante Ordenanza No. 000495 su Plan de Desarrollo 2020-2023 "Atlántico para la Gente", el cual guía las acciones del Gobierno Departamental durante el cuatrienio, así como el plan plurianual de inversiones. El cual, se encuentra estructurado en cuatro ejes temáticos a saber, equidad, dignidad, bienestar e institucionalidad, con los cuales se busca impactar favorablemente la vida, la economía y el medioambiente del territorio atlanticense, contando, además, con dos ejes transversales, inclusión y progreso. **3.** Que como parte de los propósitos que establece el eje estratégico DIGNIDAD se encuentra el de "Aprovechar nuestra potencialidades para generar oportunidades de empleo y emprendimiento para nuestra gente", en virtud del cual se contempla en el artículo 42 del Plan de Desarrollo Departamental, el "Programa productividad y competitividad de las empresas y actores del sector turismo" en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico, el cual plantea, entre otros objetivos, el de "Incrementar las capacidades de los actores del Departamento para gestionar los mercados y promover los productos turísticos". **4.** Que teniendo en cuenta el camino de reactivación económica posterior a la pandemia mundial causada por el virus Covid-19 y los retos de recuperar todos los sectores económicos en este

caso el turístico, se vienen implementando acciones para el cumplimiento de las metas del Programa productividad y competitividad de las empresas y actores del sector turismo: “Campañas de promoción y divulgación del destino, productos turísticos y/o de las rutas turísticas del Departamento con enfoque diferencial implementadas anualmente” así como “Capacitaciones para la promoción del destino con enfoque diferencial realizadas”. Así mismo, para en alcance a la meta: Construir 5 puntos de información turística, garantizar la disposición de información turística y atención a los visitantes en Puntos estratégicos del departamento y disponer de la oferta de atractivos turísticos, eventos y negocios en puntos estratégicos del departamento, así como el personal especializado para estos Puntos de información turísticas y el material de promoción y canales de divulgación virtual de toda la oferta turística del departamento. **5.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Departamento del Atlántico tiene dentro de sus deberes el cumplimiento de la meta de Plan Sectorial de Turismo con enfoque diferencial para el Departamento del Atlántico creado para promover la actividad turística en la región, facilitando las mesas de trabajo necesarias para la realización de las reuniones sectoriales, empresariales, con la comunidad y actores del sector ejecutados mediante gestión interinstitucional y con el apoyo de otros actores públicos y privados. Así mismo acompañar los tramites de los proyectos pertenecientes al Programa “Pacto por el Turismo” priorizados para realizar en esta vigencia. **6.** Que el Plan Sectorial de Turismo Nacional 2022- 2026 denominado “Turismo: en armonía con la vida” identifica entre varias líneas estratégicas las siguientes: Democratización del turismo como fuerza transformadora para una cultura de paz, Territorios turísticos para la equidad y el bienestar busca consolidar el Sistema Nacional de Turismo, y los instrumentos de gestión de manera eficiente como mecanismo para ordenar la actividad turística en el país, Turismo alternativa para la transición económica y protección de la naturaleza promueve una visión estratégica del sector, Turismo: dinamizador de la economía para la vida y la justicia social busca fomentar el desarrollo productivo del sector, y de los prestadores de servicios turísticos, de las economías populares, de las nuevas formas de trabajo comunitario en el territorio y demás actores vinculados al sector, para elevar la competitividad, mejorar las estrategias de mercadeo y promoción; y con ello el posicionamiento turístico del país promoviendo la justicia social. **7.** Que el Plan Nacional Sectorial de Turismo 2022-2026 (pág. 66) la estrategia 4 TURISMO: DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA PARA LA VIDA Y LA JUSTICIA SOCIAL, el objetivo es: Fomentar el desarrollo productivo del sector, mediante estrategias de dinamización que eleven la competitividad y el posicionamiento turístico del

país promoviendo la justicia social, hace especial énfasis en la competitividad y la promoción de destinos turísticos, aspecto que se hace relevante para seguir impulsando la recuperación económica del sector turismo, que continúe apoyando la recuperación los empleos y empresas relacionadas con servicios turísticos. **8.** Que el sector turismo ha venido recuperándose posterior a la pandemia del Covid-19, si tenemos en cuenta las cifras del número de visitantes no residentes a nivel nacional a de noviembre de 2020, comparando el mismo periodo en el 2019 cayó un 78,2% pasando de 399.018 a 86.875 respectivamente; para el 2022 llegaron a Colombia 1.615.355 visitantes no residentes, en comparación con el 2021 donde llegaron 1.249.172 un incremento de un 23%. **9.** Que en el departamento del Atlántico las llegadas de los visitantes extranjeros no residentes en el 2021 fueron de 45.483 personas, en comparación con el 2022 cayó a 42.900 una disminución del 6%. Fuente: (Portal Portucolombia.mincit.gov.co). La tasa de ocupación de hotelera al cierre del 2020 se ubicó en diciembre en 31.7% reduciéndose en un -23.8% por debajo de lo alcanzado en el 2019, el sector muestra síntomas de mejoría en el 2021 el porcentaje de ocupación fue de 40,8%, en el 2022 la tasa llegó a 55.6% tuvo un aumento significativo del 14.8%. En el Atlántico las cifras al comparar noviembre 2020 a 2022, con respecto a la llegada de pasajeros en vuelos nacionales regulares paso de 362.595 en el 2020, a 781.367 en el 2021 y se ubicó en el 2022 en 1.116.623 una variación importante si comparamos el 2020 con 2022 de 208%. Así mismo la llegada de pasajeros en vuelos internacionales entre 2020 a 2022, fue de 45.610 en el 2020, unos 131.794 en el 2021, llegando a 170.428 en el 2022, una variación al comparar 2020 con 2022 de 273%. Por consiguiente, se busca Desarrollar actividades de promoción turística nacional e impulsar el posicionamiento del departamento como destino turístico que garanticen el posicionamiento de la estrategia de comunicación Atlántico, es más, fortalecimiento del talento humano y crear experiencias turísticas mejorando capacidades de atención e información disponible para el turista, el disponer de información turística y atención a los visitantes en puntos estratégicos del departamento y el Acompañamiento a las mesas de trabajo y trámites para los proyectos de infraestructura turística. **10.** Que el Atlántico se ubica entre los cinco departamentos con más visitantes nacionales y extranjeros a nivel nacional, gracias a que está rodeado de riquezas naturales que son indispensables para el ecoturismo, como el avistamiento de aves, el senderismo y el goce de reservas, bosques secos, playas, práctica de deportes náuticos y un sinnúmero de atractivos que nos hacen únicos. Durante el primer semestre del año 2022, el departamento recibió a 764 mil visitantes nacionales e internacionales, lo que representa un crecimiento del 83 por ciento con respecto al mismo

período en 2021, cuando se registró la llegada de 417 mil visitantes. **11.** Que la gran apuesta que se ha liderado durante estos dos años y medio ha sido convertir el turismo en motor de desarrollo económico y fuente generadora de empleo. El cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Atlántico para la gente” que apuntan a la creación de infraestructura, formación de capital humano y promoción nacional e internacional del destino y estos esfuerzos se reflejan en las cifras de crecimiento económico del Departamento. Ejemplo de lo anterior, es que el municipio de Usiacurí pasó de recibir 400 visitantes a 24 mil en un mes, gracias a la transformación con color que se ha ejecutado en el municipio. Con la Ruta del Girasol, se han movilizado más de 75 mil visitantes; asimismo, con la reapertura del Parador Turístico de Luruaco, se ha logrado que más de 12 mil personas lo visiten desde el pasado mes de junio de 2022. En la zona costera, la primera parada del Mundial de Kitesurf contó con 20 mil visitantes y las obras de infraestructura turística que se vienen ejecutando en Puerto Colombia y Salinas del Rey complementarán la oferta que, sin duda, convertirá al departamento en uno de los destinos más visitados de Colombia. **12.** Que el propósito no es solo atraer, conectar y enamorar visitantes de todo el país y el mundo, sino también convencer a los propios atlanticenses de la riqueza, diversidad cultural y gastronómica que tiene su departamento, potencializar el turismo en el departamento y traspasar fronteras, mostrando todos los rincones de cada municipio, desde Barranquilla, con su icónico Carnaval, hasta Luruaco con sus arepas de huevo como protagonistas. **13.** Que un destino es un espacio donde el turista pasa como mínimo una noche que incluye el consumo de productos turísticos tales como servicios básicos y suplementarios. El destino tiene fronteras físicas y administrativas, con una gestión propia definida, que en su imagen y perceptibilidad define su competitividad en el mercado (UNWOT, 2001). Gran parte de la competitividad del destino depende de su capacidad de promocionarse, por tanto, la promoción turística se vuelve un tema relevante en la gestión de los destinos. **14.** Que la promoción turística es uno de los grandes pilares de la Comunicación del Marketing Integrado, la cual se refiere a comunicar a los posibles turistas (consumidores) sobre una oferta turística. En el caso de la promoción de los destinos turísticos se identifican instrumentos de la promoción tradicional y no tradicional. Como lo indica Campo & Álvarez (2013) los países cada año gastan enormes sumas de dinero en actividades de marketing con el fin de promocionarse y promocionar sus destinos turísticos. Especialmente con el propósito de comunicar al sector de los viajes y a los turistas potenciales acerca de los atractivos del país. Para ello, los gobiernos y otras organizaciones de gestión de destinos visitan las ferias internacionales de turismo, utilizan folletos turísticos

informativos impresos y llevan a cabo campañas de comunicación en diferentes medios de comunicación (periódicos, televisión, Internet, etc.). **15.** Que para hablar de promoción en general, es preciso mencionar el concepto de Comunicación de Marketing Integrado (IMC), el cual se ha establecido en la literatura de marketing como una parte integral de la estrategia de marca. El IMC puede ser considerado para representar algo más que un proceso de comunicación, sino más bien un proceso en el que las comunicaciones de marketing se gestionan de una manera holística para lograr objetivos estratégicos (Kitchen et al., 2004) citado por Dinnie et al. (2010). Para reforzar esta definición es pertinente traer a colación lo dicho por Eagle et al. (2007), quien conceptualiza el IMC como la coordinación de las disciplinas de comunicaciones; una forma de organizar el negocio o empresa; una manera de desarrollar y dirigir la estrategia de marca; una manera de entregar los mensajes unificados mediante la coordinación de la promoción, la publicidad y los programas de relaciones públicas. **16.** Que la promoción es un elemento integrador en el proceso de las comunicaciones integradas del marketing y según la definición de Kotler (1999), la promoción se entiende como las actividades que comunican los atributos del producto y persuaden a los consumidores a su adquisición. Mientras tanto Middleton (2001: 90) afirma que son "todas las formas que se utilizan para hacer que los clientes se den cuenta de los productos, que agudizan sus deseos y estimulen la demanda". **17.** Que, en cuanto a la promoción de destino, se define como "el uso consciente de la publicidad y el marketing para comunicar imágenes selectivas de las localidades o zonas geográficas específicas para un público objetivo" (Hopkins, 1998: 66, citado por Giles et al. (2013). En este mismo sentido, Ejarque (2005: 231) define la promoción de un destino como "comunicar a los potenciales consumidores-turistas que la oferta propuesta es capaz de satisfacer sus exigencias y sus demandas; en definitiva, es tratar de convencer al turista de que merece la pena ir a un destino, visitarlo". En relación con esto, se identifican dos grandes grupos de instrumentos de promoción de destinos turísticos: los tradicionales y los no tradicionales. Los tradicionales están conformados por las ferias de turismo, los viajes educacionales (famtrips), las relaciones públicas y la publicidad. En el caso de los instrumentos de promoción no tradicionales se pueden mencionar: los workshops, los cuales son los encuentros entre los profesionales del sector turístico donde se discuten temas de interés común, y los Buy, que se refiere a invitar al comprador potencial al destino para que lo conozca. Pero dentro de las nuevas técnicas de promoción se encuentra el denominado producto placement, este se refiere a que los destinos están presentes en productos televisivos, publicitarios y cinematográficos, famtrip (viajes de celebridades),

organización de eventos, ferias, patrocinios y conferencias. **18.** Que para poner en práctica, estos instrumentos, la Asociación Hotelera y Turística de Colombia COTELCO - Capítulo Atlántico presentó a la Secretaría de Desarrollo Economico propuesta para el desarrollo de acciones que permitan apoyar los esfuerzos del Departamento para fortalecer e incentivar la actividad turística en los términos expuestos y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para la Gente” 2020-2023, a través de la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la competitividad turística y promoción del departamento del Atlántico como destino turístico. **19.** Que, de acuerdo con lo anterior, resulta necesario, conveniente y de mutuo beneficio la celebración de un convenio de asociación que pretende que las partes realicen un papel en conjunto que permita que el asociado, desde su experticia, colabore con la ejecución del proyecto tendiente al fortalecimiento de la competitividad turística y promoción del Departamento del Atlántico como destino turístico. **20.** Que la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO, CAPITULO ATLÁNTICO** para el desarrollo del proyecto tiene un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($857.142.858), de los cuales el Departamento ofrece aportar la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE. Por su parte la entidad **ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO, CAPITULO ATLÁNTICO** ha manifestado su disposición de aportar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($257.142.858), representados en dinero, bienes y/o servicios. **21.** Que el Departamento del Atlántico, ha viabilizado el proyecto para aunar esfuerzos conjuntos, mediante un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el cual será ejecutado en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Carta, los cuales dan la posibilidad a las entidades públicas y privadas de celebración de contratos y convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales y departamentales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público. **22.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, publicó aviso de convocatoria con el fin de verificar que no existieran otras Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) interesadas en el proyecto en mención. **23.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico certificó no haber recibido manifestación de interés por alguna ESAL. **24.** Que por lo anterior y en atención a que se

cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo constitucional enunciado, el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento se procede a celebrar el convenio de Asociación cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA Y PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO TURÍSTICO COMO APOYO A LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO"*.* **25.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación regido por el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA Y PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO TURÍSTICO COMO APOYO A LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERAL DE EL ASOCIADO: 1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado. 3. Cumplir de buena fe el objeto del convenio. 4. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada por el Departamento. 5. Realizar todas las demás actividades solicitadas por el Departamento y que se relacionen con el objeto del convenio. **B) OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:** En desarrollo del objeto del convenio el asociado se compromete con el desarrollo de los siguientes componentes: **1) Desarrollar actividades de promoción turística nacional e impulsar el posicionamiento del departamento como destino turístico.** A través de la participación y organización de actividades de promoción turística del departamento del Atlántico en eventos de promoción: A nivel nacional: 1.1. Encuentro de turismo del caribe-Santa Marta. 1.2. Viajes de Familiarización (Fam trips). 1.3. Caravana de promoción turística Nacional en el eje cafetero (ciudades: Pereira, Manizales, Armenia). Desarrollar una actividad de promoción Presencial del departamento del Atlántico en el eje cafetero (Pereira, Manizales y Armenia) mediante desayunos / almuerzos de trabajo en los que son invitados representantes de agencias, mayoristas y medios de comunicación: El cual se ejecutara mediante una invitación a la actividad y un orden del día que consta de: (1) Presentación de destino de cerca de 1 hora. (2) Presentación de videos del destino por segmento temático. (3)

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202302225
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA Y PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO TURÍSTICO COMO APOYO A LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO.
ASOCIADO: ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO, CAPITULO ATLÁNTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.004.617 - 1

Desarrollo de preguntas de los asistentes. (4) Actividad de recordación/activación: rifas y sorteos en alianza con empresarios del atlántico. (5) Espacio de networking e intercambio entre los asistentes. Así mismo, se establecen reuniones bilaterales con autoridades locales de turismo del destino visitado. 1.4. Participación en el Salón de Proveedores y seminario de "Digitalización una apuesta para la sostenibilidad de los destinos y las empresas turísticas". 1.5. Dos post semanal (facebook, intagram, twtter) incluye una estrategia de pauta para llegar a más personas: Esta actividad se realizara durante la ejecución del presente convenio, adicionalmente se realizaran 2 envíos masivos mensuales, a empresas del sector. **2. Fortalecimiento del talento humano y creación experiencias turísticas, mejorando capacidades de atención e información disponible para el turista.** Este fortalecimiento del talento humano se desarrollará a través de las siguientes actividades: 2.1. Seminarios Presenciales. 2.2. Capacitaciones de destino y sensibilización de la oferta turística dirigido a: prestadores de servicios de trasporte, operativos de hoteles y agencias. 2.3. Diseño de una ruta/master class dirigida a guías y lideres turísticos y culturales a fin de mejorar sus capacidades en campo y atención a público interesado. 2.4. Diseño de la Ruta Homenaje de Inmigrantes para aplicación en campo. 2.5. Desarrollo de actividades y eventos en municipios con potencial turístico a fin de promocionar sus cualidades de tipo geográficas, climáticas y de interés (cultural, gastronómico y/o de ocio). **3. Impulsar actividades de promoción turística como apoyo a la reactivación económica del sector.** 3.1. Desarrollo de campaña de promoción de destinos mediante la puesta en marcha de tres (03) Puntos de información turística (Usiacurí, Juan de acosta y Puerto Colombia). **4. Acompañamiento a las mesas de trabajo y trámites para los proyectos de infraestructura turística.** 4.1. Mesas de trabajo para el levantamiento de información y formulación Plan Sectorial de turismo.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE: Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del Departamento es la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($600.000.000).** El valor total del proyecto es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($857.142.858),** donde el aporte del asociado corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($257.142.858)** y el valor del aporte de El Departamento corresponde a **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($600.000.000).**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS POR LAS PARTES: A) El DEPARTAMENTO realizará el desembolso de los aportes de la siguiente forma: **1.** Un primer desembolso por concepto de pago anticipado correspondiente al treinta por ciento

(30%) del valor del aporte una vez perfeccionado el convenio y se cumplan los requisitos de ejecución de este, previa presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales, aprobación por parte del supervisor del convenio y pago de impuestos a que haya lugar. **2.** Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte al del segundo mes de ejecución previa presentación del informe de actividades y financiero, avalado por el supervisor designado, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de encontrarse al día con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales. **3.** Un tercer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte al cuarto mes de ejecución previa presentación del informe de actividades y financiero, avalado por el supervisor designado presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de encontrarse al día con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales. **4.** Un último desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del aporte previa ejecución total del convenio, entrega del informe final de ejecución de actividades e informe financiero, avalado por el supervisor designado presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de encontrarse al día con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.

B) EL ASOCIADO: Realizará el desembolso de los aportes conforme la propuesta presentada y aceptada por el Departamento, la cual forma parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El

cumplimiento de la obligación de pago contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2023, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 202300698** de fecha 28 de febrero de 2023.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) Garantía de cumplimiento:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **b) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de convenio y tres años más. **c) Devolución del Pago anticipado.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 100% del valor entregado y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202302225
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA Y PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO TURÍSTICO COMO APOYO A LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO.
ASOCIADO: ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO, CAPITULO ATLÁNTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.004.617 - 1

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS Y SANCIONES: 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de estas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por El Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el Asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El Asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por El Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **2. PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del ASOCIADO, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al Asociado, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por la Gobernación del Atlántico, el cual puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del ASOCIADO, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: Será asumida por la Subsecretaria de Turismo adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico Departamental, Código 045// Grado 05**,** quien será el/la encargado (a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a)

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202302225
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA Y PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO TURÍSTICO COMO APOYO A LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO.
ASOCIADO: ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO, CAPITULO ATLÁNTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.004.617 - 1

Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202302225
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA Y PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO TURÍSTICO COMO APOYO A LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO.
ASOCIADO: ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO, CAPITULO ATLÁNTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.004.617 - 1

DEPARTAMENTO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, el **ASOCIADO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **El ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas

de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Las actas y demás documentos que certifican el cumplimiento de lo contemplado en el Decreto 092 de 2017. h) El Manual de Contratación del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Elba Bolívar R/Abogado/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez L/ Asesor Externo Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/Secretaría General